



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 476-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 476-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero de 2012. Las 15h40.- **VISTOS:** 1. El día lunes 16 de mayo de 2011, a las 15h03, ingresa en seis (6) fojas, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 476-2011-TCE, seguida en contra del ciudadano Carlos Javier Reyes Lucas. Dentro de la documentación remitida constan los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Of. No. 176-D-JBM-DPEM-CNE de 11 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Julio Bermúdez Montaña, Director de la DPEM; **b)** Copia certificada del Oficio No. 2011-2142-CP-4, de 8 de mayo de 2011, suscrito por el Coronel de Policía de E.M. Carlos Orbe Fiallo, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4; **c)** Copia del Oficio No. 2011-965-CCPNM-M de 07 de mayo del 2011, suscrito por el Lcdo. Miguel Cisneros Miranda, Coronel de Policía de E.M, Comandante Cantonal de Policía Manta; **d)** Copia del Parte Informativo Nro. 5257, suscrito por el señor Luis Lligui Tenemaza, Sbos. de Policía. **e)** Boleta Informativa BI-016811-2011-TCE de fecha 07 de mayo de 2011. 2. La presunta vulneración electoral infringida por el señor Carlos Javier Reyes Lucas, el día sábado 7 de mayo de 2011, a las 16h10, en el Colegio Pedro Balda Cucalón, parroquia Tarqui, en Manta, provincia de Manabí, es la señalada en el artículo 291 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: "Quien haga propaganda electoral en los días en que dicha propaganda se encuentra prohibida por la ley". 3. La presente causa ingresó para su juzgamiento, a este despacho, el día 11 de junio de 2011, a las 13h27. Por lo expuesto, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa y la admito a trámite, amparada en lo dispuesto en el artículo 70 numeral 13; 72 inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** A través de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, cítese al señor REYES LUCAS CARLOS JAVIER, en el domicilio señalado en la Boleta Informativa BI-016811-2011-TCE, esto es: "Av. 109 y Calle 102". En el caso de que no fuera posible citarlo en persona, se procederá a citar al presunto infractor, mediante una publicación realizada en un periódico de la provincia de Manabí, por una sola vez. **TERCERO.-** Señálase para el día **martes 06 de marzo de 2012, a las 15h30**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal), en la ciudad de Portoviejo. **CUARTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará un defensor o defensora pública para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Luis Lligui Tenemaza, Sbos. de Policía, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la

obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO.- 6.1** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** En el casillero judicial No. 411 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, al Ab. Geovanni Gorozabel Intriago, Coordinador Provincial de la Defensoría Pública en la provincia de Manabí, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que asuma la defensa del presunto infractor y comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en la presente providencia. **b)** En el Comando Provincial de Policía de Manabí, ubicado en el km 2 ½ Vía a Portoviejo-Crucita, al señor Coronel de Policía de E.M. Angel Marcelo Echeverría Escobar, Comandante Provincial de la Policía de Manabí No. 4, para que garantice la comparecencia del Sbos de Policía Luis Lligui Tenemaza. **c)** En el casillero judicial No. 268 de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, a la Ab. Leonela Zambrano Chica, Delegada de la Defensoría del Pueblo (E) en la provincia de Manabí. **6.2** Oficiéase al señor Comandante Provincial de la Policía de Manabí para que: Remita en el plazo de dos días, contados desde la notificación de la presente providencia, copia certificada del Oficio No. 2011-965-CCPNM-M de 07 de mayo del 2011, suscrito por el Lcdo. Miguel Cisneros Miranda, Coronel de Policía de E.M, Comandante Cantonal de Policía Manta, así como copia certificada del Parte Informativo Nro. 5257, elaborado por el señor Sbos. de Policía Luis Lligui Tenemaza. **SÉPTIMO.-** Exhíbase la presente providencia en las carteleras del: Tribunal Contencioso Electoral, Delegación Provincial Electoral de Manabí; y, en la página web de este Tribunal (www.tce.gob.ec). **OCTAVO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA